

nido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

14. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

15. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, sin que figure mayor número de los mismos que de plazas convocadas, será elevada a la Dirección General de Prisiones, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados. Por último, el Ministro de Justicia, vista la propuesta de la Dirección General de Prisiones, resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos.

Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, con el número obtenido en la oposición, para asistir a un cursillo de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y régimen de Prisiones, de ocho días de duración.

La incorporación de los aprobados al escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida.

Queda autorizada esa Dirección General de Prisiones para resolver, en su día, cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*Programa que ha de regir en la oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada con esta fecha*

Tema 1.º Cristo ha instituido la Iglesia como una sociedad jerárquica, confiriendo a los Apóstoles la triple potestad de enseñar, de regir y de santificar a los fieles.

Tema 2.º Cristo instituyó la Iglesia como una sociedad monárquica, confiriendo a Pedro directa e inmediatamente el Primado no sólo de honor, sino también de jurisdicción, o sea el poder de enseñar, de regir y de santificar a toda la Iglesia.

Tema 3.º El Romano Pontífice, cuando habla «ex cátedra», goza de infalibilidad siempre que defina doctrinas de fe o de costumbres, de tal modo que sus definiciones, por sí mismas y no por consentimiento de la Iglesia, son irreformables.

Tema 4.º Sólo la Iglesia Romana es la verdadera Iglesia de Jesucristo.

Tema 5.º De la Sagrada Escritura.—Cuáles son los libros canónicos y en qué sentido se dice que están inspirados por Dios. De los distintos sentidos de la Escritura y de las leyes que rigen su interpretación.

Tema 6.º Definición de la fe.—Su objeto formal.—Signos o motivos de credibilidad.—Su objeto material.—De las verdades formalmente reveladas y virtualmente reveladas.—De las verdades de fe.—Qué se entiende por revelaciones privadas.

Tema 7.º Los dogmas católicos son verdades que hay que creer como verdades divinas, al menos analógicamente.—De la estabilidad y del progreso de los dogmas.

Tema 8.º De la voluntad salvífica de Dios, según la doctrina católica.—Distintos sistemas de los teólogos referentes a la predestinación.

Tema 9.º De la Cosmogonía de Moisés.—Qué es lo que se revela en el primer capítulo del Génesis.—Exponganse los tres primeros capítulos del Génesis, en su sentido literal e histórico.

Tema 10. Del origen de la vida y del transformismo.—Ulti-

mas corrientes teológicas sobre los once primeros capítulos del Génesis.

Tema 11. El hombre ha sido creado por Dios en cuanto a alma y en cuanto al cuerpo.—De la unidad del género humano.

Tema 12. De la naturaleza del hombre y su elevación al estado sobrenatural.—Noción de lo sobrenatural.—En qué consiste el estado de justicia original en Adán y cómo nuestros primeros padres fueron constituidos en su origen y cuáles fueron sus dotes y cualidades.

Tema 13. De la existencia del pecado original y de su transmisión a la descendencia humana.

Tema 14. De la unión hipostática del Verbo.—En qué consiste y principales errores acerca de la misma.—Demuéstrase que Jesucristo es hombre, verdadero y completo, por la Escritura, por la tradición y por argumentos de razón.

Tema 15. De la necesidad hipotética de la redención de Jesucristo.—De la existencia de dicha redención.—Cómo se prueba y qué errores existen en contra de ella y cómo se refutan.

Tema 16. Del culto debido a la Virgen María.—En qué consiste.—De la santidad y virginidad perpetua de la Virgen María.

Tema 17. De la naturaleza de la Gracia actual.—Si deja en libertad al hombre o no lo deja.—De la concordia entre la Gracia y la libertad humana.—Distintos sistemas entre los teólogos católicos.

Tema 18. De la existencia, naturaleza y condiciones del mérito para sí y para otros.

Tema 19. En qué consiste la esencia del sacrificio de la Misa.—Sus efectos.—Valor de la Misa.

Tema 20. De la penitencia como virtud.—Su naturaleza y su necesidad.—Jesucristo ha dado a la Iglesia el poder de perdonar y retener todos los pecados cometidos después del Bautismo.—Del Ministro de esta potestad.—Sólo los sacerdotes, esto es, los Obispos y Presbíteros son los Ministros de esta potestad de absolver los pecados, o sea los únicos que pueden absolver de ellos válidamente.—Además de la potestad y jurisdicción en las personas que han de administrar este Sacramento.—En qué consiste esta jurisdicción.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de febrero de 1962 por la que se admite a don Ricardo San Juan Llosá la renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal de «Análisis matemático» de Escuelas de Comercio, y se nombra en su lugar a don Ramiro Canivell Morcuende.*

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1962) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Análisis matemático» de Escuelas de Comercio, y en atención a las razones expuestas por don Ricardo San Juan Llosá, que figura como Vocal suplente de terna en el referido Tribunal, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la renuncia del señor San Juan Llosá; y Segundo.—Nombrar Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Análisis matemático» de Escuelas de Comercio a don Ramiro Canivell Morcuende, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, que también figura en la terna elevada en su día por el Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1962.—P. D., Pío García Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso para proveer la plaza vacante de Capataz de campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», correspondiente al día 5 de enero último, publica la convocatoria del concurso para la provisión de la vacante de Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Vélez-Rubio.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo

los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionado el aspirante y antes de tomar posesión del cargo.

Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los restantes Gobiernos civiles, en organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 7 de febrero de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Política Económica», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid.*

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 7 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Política Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1962.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se convoca oposición para proveer dos plazas de Médicos internos adscritos a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología».*

La Facultad de Medicina de Valencia anuncia la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Médicos internos adscritos a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la misma. Las cuales se hallan retribuidas con la gratificación anual de 3.240 pesetas figuradas en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y la complementaria de 8.760 pesetas con cargo a los fondos de esta Facultad cada una de ellas.

Podrán optar a estas plazas de Médicos internos los licenciados que hubieren efectuado el Grado de Reválida y no haga más de cuatro años que finalizaron su licenciatura.

El nombramiento se efectuará por dos años, prorrogables por uno más a petición del interesado y con anuencia del Catedrático Jefe del Servicio.

Estarán sujetos a la disciplina del Hospital Clínico viniendo obligados a efectuar los servicios de guardia que les sean asignados, así como a la colaboración en la Clínica a que se encuentren adscritos.

Los ejercicios de oposición para provisión de estas plazas de Médicos internos serán dos: uno oral y uno práctico. El primero se llevará a cabo desarrollando el opositor la explicación de dos temas sacados a la suerte entre los treinta propuestos por el Tribunal, y por un tiempo no superior a veinte minutos cada uno de ellos. El ejercicio práctico será, en su momento, acordado por el Tribunal.

Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, deberán ser presentadas en la Secretaría de la misma, durante las horas

hábiles de oficina, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en su término de treinta días hábiles.

Los opositores abonarán la cantidad de 60 pesetas en concepto de formación de expediente (Decreto de 23 de septiembre de 1959), y la de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

Para la resolución de estas oposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 22 de enero de 1962.—El Decano, Juan J. Barcia.

*RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de guardia de la Facultad de Medicina.*

Se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico de guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, por una duración de cuatro años prorrogables por otros cuatro, con las obligaciones y derechos establecidos en el Reglamento de este Servicio.

Para tomar parte en este concurso se requiere:

- Ser español.
- Haber cumplido veintitún años de edad.
- No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina.
- Justificar la adhesión a los principios fundamentales del Estado en la forma prevenida por la Ley. Los que fueran funcionarios públicos en 18 de julio de 1936 justificarán su depuración.
- Abonar en la Administración General de la Universidad 75 pesetas por concepto de derechos de examen, y 60 pesetas por formación de expediente.

Los aspirantes presentarán la solicitud correspondiente, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de Penales. Los que actualmente sean funcionarios públicos pueden sustituirla por la certificación correspondiente acreditativa de este extremo.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y legalizada para los nacidos fuera del territorio de la Audiencia de Granada.
- Título de licenciado o certificación acreditativa de estar en posesión del mismo.
- Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por el Organismo competente.
- Justificante del ingreso en Administración de los derechos de examen y de formación de expediente señalados.

Los ejercicios de oposición serán tres, uno oral y dos prácticos: El primero consistirá en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia. El segundo en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugía.

El tercero en una operación sobre cadáver.

Quince días antes de comenzar los ejercicios se harán públicos por el Tribunal los cuestionarios redactados por el mismo, señalando al mismo tiempo el sitio día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes a examen.

Granada, 3 de febrero de 1962.—El Rector.

*RESOLUCION del Museo Etnológico, de Madrid, por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Conservador.*

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una vacante de Conservador de este Museo Etnológico, convocada por Resolución de la Subsecretaría de 9 de diciembre de 1961, se hace constar que únicamente lo ha solicitado doña María Mercedes González Gimeno, la cual ha sido admitida, no habiendo ningún excluido.

Madrid, 6 de febrero de 1962.—La Secretaria, Caridad Robles Mendo.